



## OFICIO ORDINARIO N° 4017

Santiago, 7 de Marzo de 2022

### MATERIA

Informa sobre calificación de trabajo pesado para funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CME-22-308**

### DESTINOS

Cámara de Diputados

cc: Comisión Ergonómica Nacional, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio Secretaría General Presidencial

TEMA: Consultas trabajos pesados Sistema DL 3.500, de 1980 (cod:2459)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



600107422

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** 1) Resolución N° 838 de la Cámara de Diputados, de 23/11/2021.

2) ORD. (D.J.L.) N° 1708 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 29/11/2021.

3) PROV. N° 1243 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 01/03/2022.

**MAT:** Informa sobre calificación de trabajo pesado para funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**ADJ.:** 1) Oficios indicados (8)  
2) Informes indicados

**CONC.:** Oficios N°s 16106 y 16107, ambos de 21/08/2020; 20277 de 07/10/2021; 3106 de 28/01/2021, 12521 de 09/05/2021; 20513 de 20/07/2021; 29136 de 15/10/2021; y 808 de 13/01/2022

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A: H. DIPUTADO FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se recibió providencia citada en 3) de antecedentes, por medio del cual el Jefe de Gabinete del Ministerio del Trabajo y Previsión Social remitió el ordinario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia citado en 2) de antecedentes, en donde se solicita que se dé respuesta a la resolución de esa Cámara de Diputados señalada en 1) de antecedentes, en cuanto a la calificación de trabajo pesado para funcionarios que trabajan en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Al respecto, le informo que, debido a que esa materia quedó estipulada en la Ley N° 21.192, de Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2020, así como en la Ley N° 21.289, de Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, esta Superintendencia ha debido comunicar trimestralmente lo acaecido con la situación de los funcionarios indicados, lo que se ha efectuado con los ordinarios señalados en concurrencia y que se adjuntan a este oficio.

Para su mayor comprensión de lo sucedido con los casos cuestionados y de su proceso de calificación, se adjuntan además los informes del 4to trimestre del año 2020 y del año 2021, en donde se podrá observar que los puestos de trabajo fueron calificados y los dictámenes se encuentran ejecutoriados.

Por ende, tanto la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) como esta Superintendencia han dado debido cumplimiento a lo requerido, sin tener mayores antecedentes que aportar.

No obstante, si los funcionarios afectados señalasen que los pagos por sobrecotización por concepto de trabajo pesado no se están efectuando debidamente, es necesario que se realice la denuncia ante la Contraloría General de la República, por ser el Organismo del Estado encargado de fiscalizar estos pagos.

Saluda atentamente a usted,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/AMV/POS/MBZ

### **Distribución:**

- H. Diputado Francisco Undurraga Gazitúa, Primer Vicepresidente, Cámara de Diputados
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Jefe de Gabinete, Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Comisión Ergonómica Nacional
- División Administración Interna
- Oficina de Partes



## OFICIO ORDINARIO N° 29136

Santiago, 15 de Octubre de 2021

### MATERIA

Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el tercer trimestre del año 2021

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-21-250**

### DESTINOS

Dirección de Presupuestos, DIPRES, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Subsecretaría de Previsión Social

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100933721

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 07, Programa 01, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público de 2021.

**MAT.:** Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el tercer trimestre del año 2021.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A:** COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL

La Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del año 2021, de la Superintendencia de Pensiones, establece que: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Al respecto, se informa que no se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esta denominación. De todas formas, para dar cumplimiento a la instrucción de la Glosa 07, envío el informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, correspondiente al tercer trimestre de 2021.

Saluda atentamente,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JMA/MAF

Distribución:

Dirección de Presupuestos, Sector Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Administración y Finanzas

División Comisiones Médicas y Ergonómica de la Superintendencia de Pensiones



## OFICIO ORDINARIO N° 808

Santiago, 13 de Enero de 2022

### MATERIA

Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el cuarto trimestre del año 2021.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-22-9**

### DESTINOS

Dirección de Presupuestos, DIPRES, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100031822

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 07, Programa 01, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público de 2021.

**MAT.:** Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el cuarto trimestre del año 2021.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A:** COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL

La Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del año 2021, de la Superintendencia de Pensiones, establece que: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Al respecto, se informa que no se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esta denominación. De todas formas, para dar cumplimiento a la instrucción de la Glosa 07, envío el informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Saluda atentamente,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JMA/MAF

Distribución:

Dirección de Presupuestos, Sector Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Administración y Finanzas

División Comisiones Médicas y Ergonómica de la Superintendencia de Pensiones



## OFICIO ORDINARIO N° 20513

Santiago, 20 de Julio de 2021

### MATERIA

Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el segundo trimestre del año 2021.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-21-182**

### DESTINOS

Congreso Nacional

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100649321

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 07, Programa 01, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público de 2021.

**MAT.:** Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el segundo trimestre del año 2021.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A: COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL**

La Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del año 2021, de la Superintendencia de Pensiones, establece que: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Al respecto, se informa que no se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esta denominación. De todas formas, para dar cumplimiento a la instrucción de la Glosa 07, envío el informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Saluda atentamente,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JMA/MAF

Distribución:

Dirección de Presupuestos, Sector Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Administración y Finanzas

División Comisiones Médicas y Ergonómica de la Superintendencia de Pensiones



## OFICIO ORDINARIO N° 12521

Santiago, 9 de Mayo de 2021

### MATERIA

Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el primer trimestre del año 2021.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-21-128**

### DESTINOS

Dirección de Presupuestos, DIPRES, Congreso Nacional, Subsecretaría de Previsión Social

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100406621

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 07, Programa 01, Glosa 07, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público de 2021.

**MAT.:** Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el primer trimestre del año 2021.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A:** COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL

La Glosa 07 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del año 2021, de la Superintendencia de Pensiones, establece que: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Al respecto, se informa que no se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esta denominación. De todas formas, para dar cumplimiento a la instrucción de la Glosa 07, envío el informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, correspondiente al primer trimestre de 2021.

Saluda atentamente,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JMA/MAF

Distribución:

Dirección de Presupuestos, Sector Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Administración y Finanzas

División Comisiones Médicas y Ergonómica de la Superintendencia de Pensiones



## OFICIO ORDINARIO N° 3106

Santiago, 28 de Enero de 2021

### MATERIA

Informa gestiones realizadas relativas la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al cuarto trimestre de 2020.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-21-41**

### DESTINOS

Dirección de Presupuestos, DIPRES, Congreso Nacional, Subsecretaría de Previsión Social

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100089221

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 07, Programa 01, Glosa 08, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público de 2020.

**MAT.:** Informa gestiones realizadas relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición, durante el cuarto trimestre del año 2020.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A:** COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL

La Glosa 08 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.192 del año 2020, de la Superintendencia de Pensiones, establece que: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Para dar cumplimiento a esta instrucción, envío el informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Saluda atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

JMA/MAF

Distribución:

Dirección de Presupuestos, Sector Trabajo y Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social, Dirección de Administración y Finanzas

División Comisiones Médicas y Ergonómica de la Superintendencia de Pensiones



## OFICIO ORDINARIO N° 20277

Santiago, 7 de Octubre de 2020

### MATERIA

Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Tercer Trimestre de 2020.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-20-277**

### DESTINOS

Congreso Nacional

TEMA: Informativo (Administrativo) (cod:1116)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100830120

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público de 2020.

**MAT.:** Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Tercer Trimestre de 2020.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A : COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL**

En la Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del Sector Público para el año 2020, establece textualmente: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Para dar cumplimiento a esta indicación, envío a ustedes el Informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de servicio de salvamento y extinción de incendios, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

Saluda atentamente a ustedes,

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

JMA/MAF/cps.



## OFICIO ORDINARIO N° 16106

Santiago, 21 de Agosto de 2020

### MATERIA

Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Primer Trimestre de 2020.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-20-249**

### DESTINOS

Congreso Nacional

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100689020

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público de 2020.

**MAT.:** Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Primer Trimestre de 2020.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A : COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL**

En la Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del Sector Público para el año 2020, establece textualmente: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Para dar cumplimiento a esta indicación, envío a ustedes el Informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de servicio de salvamento y extinción de incendios, correspondiente al primer trimestre de 2020.

Saluda atentamente a ustedes,

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

JMA/MAF/cps.



## OFICIO ORDINARIO N° 16107

Santiago, 21 de Agosto de 2020

### MATERIA

Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Segundo Trimestre de 2020.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DAI-20-250**

### DESTINOS

Congreso Nacional

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



100689120

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público de 2020.

**MAT.:** Informa de gestiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salud de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición al Segundo Trimestre de 2020.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A : COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS  
CONGRESO NACIONAL**

En la Partida 15, Capítulo 7, Programa 01, Glosa 08, de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del Sector Público para el año 2020, establece textualmente: *“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de las gestiones realizadas por la Superintendencia de Pensiones relativas a la tramitación del reconocimiento de trabajo pesado a las labores realizadas por los funcionarios del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de tal repartición”*.

Para dar cumplimiento a esta indicación, envío a ustedes el Informe de Gestión de Calificación de Trabajo Pesado para funcionarios que desempeñan la labor de servicio de salvamento y extinción de incendios, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Saluda atentamente a ustedes,

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

JMA/MAF/cps.

**INFORME  
GESTIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
TRABAJO PESADO  
PARA FUNCIONARIOS QUE  
DESEMPEÑAN LA LABOR DE  
SERVICIO DE SALVAMENTO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
ACTUALIZACIÓN 4to TRIMESTRE  
2020**

---

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

## I. Antecedentes

---

En junio de 2018 se presentó un formulario de requerimiento de calificación de trabajo pesado para que se calificara la labor de “Técnico en Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves S.S.E.I.<sup>1</sup>”, labor desempeñada para el empleador “Dirección General de Aeronáutica Civil” (DGAC). Sin embargo, la presentación se realizó en cuanto al área de trabajo de modo general para todos los “Aeródromos y Aeropuertos que Cuenten con Servicio S.S.E.I.”, situación que no permitió a la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) especificar la cualidad de la calificación cuando correspondiese. Por ende, el mismo fue rechazado administrativamente, especificándose en la notificación que se debía realizar un requerimiento por cada uno de las áreas de trabajo donde se realizase dicha labor.

Debido a que la CEN había tenido una serie de dificultades previas con la denominación de puestos de trabajo, originada porque lo señalado en el formulario de los requerimientos no coincidía con lo especificado en el certificado del empleador (o la declaración escrita ante la Inspección del Trabajo, en su defecto), a mediados de 2019 esa Comisión estableció como criterio que, cuando tales documentos presentados no coincidiesen en cuanto a la denominación del puesto de trabajo, del área de trabajo y/o del empleador, se rechazaría administrativamente dicho requerimiento.

En julio de 2019, el Sindicato de estos profesionales presentó 19 requerimientos diferenciando las áreas de trabajo, pero con la misma denominación del puesto de trabajo. Sin embargo, al verificarse que no coincidían los certificados del empleador con los formularios en cuanto a lo consignado como puesto de trabajo, en aplicación del criterio antes especificado, en octubre de ese año, nuevamente se efectuó un rechazo administrativo.

---

<sup>1</sup> Se comprende que esa sigla significa Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios

---

Ante ello, a partir de gestiones del sindicato, tanto para la anterior presentación como con posterioridad a ese reclamo, esta Superintendencia explicó a sus representantes lo acaecido y les otorgó el apoyo técnico, a través de la División Comisiones Médicas y Ergonómica, para solventar esa situación.

Por otra parte, esta Superintendencia solicitó a la CEN que, de manera excepcional, pudiera acoger la presentación de los 19 requerimientos que se ingresarían en formato físico a principio del año 2020, teniendo presente que, desde enero de este año, sólo se han acogido requerimientos ingresados mediante el formulario electrónico disponible en el sitio web. Además, le pidió que se gestionara su pronunciamiento con una mayor celeridad.

---

## II. Estado de la Solicitud de Calificación al 1er trimestre de 2020

---

En enero del presente año, el aludido sindicato presentó los formularios de requerimiento de los 19 casos, los cuales ingresaron a sesión de la CEN de fecha 30/01/2020, con la denominación de los puestos de trabajo “Técnico en Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves S.S.E.I.” para el mismo empleador y diferenciado por las áreas de trabajo específicas, solventando así las dificultades antes mencionadas.

Siguiendo lo requerido por esta Superintendencia, la CEN priorizó estos casos para su relatoría, votándose con fecha 06/02/2020 (todos aprobados con 2%).

Estos dictámenes fueron remitidos para notificación con fecha 20/03/2020, dirigidos al empleador, al sindicato y a un trabajador identificado por cada requerimiento.

A esta data se encuentra los dictámenes en plazo de apelación.

---

### III. Estado de la Solicitud de Calificación al 2do trimestre de 2020

---

La fecha máxima de apelación era el día 06/05/2020, pero como no se presentó apelación alguna, los dictámenes quedaron ejecutoriados con fecha 07/05/2020.

Debido a la contingencia sanitaria, la notificación de la ejecutoria no se ha podido realizar al cierre de este informe, ya que debe hacerse por correo certificado en formato físico.

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

---

## IV. Estado de la Solicitud de Calificación al 3er trimestre de 2020

---

Como se explicó, debido a la contingencia sanitaria, sólo con fecha 03/08/2020 se pudo notificar la ejecutoria de los dictámenes, por lo que el empleador deberá efectuar la sobrecotización a partir de los pagos previsionales del mes de septiembre.

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

---

## V. Estado de la Solicitud de Calificación al 4to trimestre de 2020

---

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

El empleador debería haber empezado a sobrecotizar en octubre del año 2020, materia ajena a la fiscalización de esta Superintendencia.

---

## División Comisiones Médicas y Ergonómica

Diciembre de 2020



REPORTE ANUAL

**INFORME  
GESTIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
TRABAJO PESADO  
PARA FUNCIONARIOS QUE  
DESEMPEÑAN LA LABOR DE  
SERVICIO DE SALVAMENTO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
ACTUALIZACIÓN 4to TRIMESTRE  
2021**

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## I. Antecedentes

---

Durante el año 2020 se emitieron 4 informes relativos a la calificación de la labor de “Técnico en Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves S.S.E.I.<sup>1</sup>”, desempeñada para el empleador “Dirección General de Aeronáutica Civil” (DGAC), por parte de la Comisión Ergonómica Nacional (CEN).

A continuación se expone un resumen de esos informes según el trimestre referido:

- 1er trimestre: Se expuso lo acaecido con estos casos durante 2018 y 2019, en cuanto a las dificultades para ingresar estos requerimientos. Además, se planteó que, a pesar que los ingresos sólo se estaban realizando por un formulario electrónico, se solicitó a la CEN para que acogiera 19 formularios por escrito de estos cargos y que fueran procesados regularmente. Los casos fueron ingresados en enero, votados en febrero y notificados en marzo del año 2020.
- 2do trimestre: Se expuso que en mayo del año 2020 los puestos de trabajo quedaron ejecutoriados al no haber apelación. Sin embargo, su notificación se debió rezagar debido a la contingencia sanitaria.
- 3er trimestre: Se expuso que la notificación de la ejecutoria se pudo efectuar en agosto del año 2020.
- 4to trimestre: Se planteó que el empleador debería haber empezado a enterar las sobrecotizaciones en octubre del año 2020.
- En los informes del 2do, 3er y 4to trimestre se comunicó que no se presentaron nuevos requerimientos de esta índole.

---

<sup>1</sup> Se comprende que esa sigla significa Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios

## II. Estado de la Solicitud de Calificación al 1er trimestre de 2021

---

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

---

### III. Estado de la Solicitud de Calificación al 2do trimestre de 2021

---

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

---

## IV. Estado de la Solicitud de Calificación al 3er trimestre de 2021

---

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

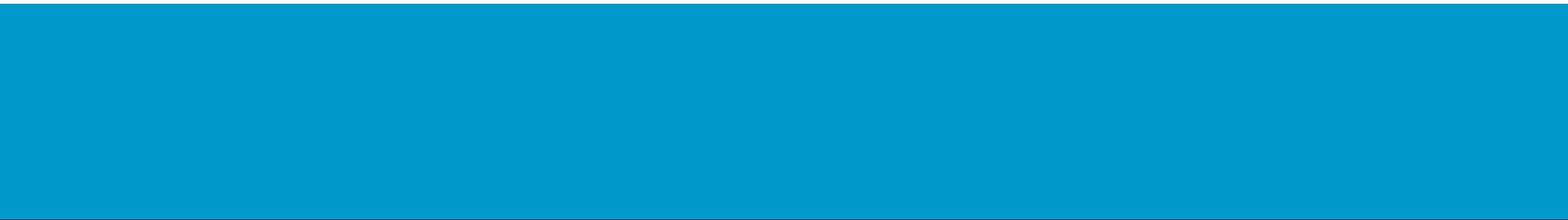
## V. Estado de la Solicitud de Calificación al 4to trimestre de 2021

---

No se han presentado nuevos requerimientos que respondan a esa misma denominación.

La única salvedad es el requerimiento N° SP-3402-2021-R-13 ingresado a sesión de la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) con fecha 25/11/2021, que, si bien también corresponde al empleador Dirección General de Aeronáutica Civil, el puesto de trabajo solicitado a calificar es “Electrónico Aeronáutico” para el área de trabajo “Todos los Aeropuertos y Aeródromos del Territorio Nacional”.

Lamentablemente, tal como ocurrió con el puesto “Técnico en Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios en Aeronaves S.S.E.I.” y planteado en el primer informe enviado en el año 2020, este requerimiento presenta el mismo problema de haber inscrito el área de trabajo de modo general para todos los aeropuertos y aeródromos del país, situación que no permite a la CEN determinar la cualidad de la calificación cuando corresponda a cada área de trabajo específica. Por ende, esto fue rechazado administrativamente con fecha 30/12/2021 y próximamente serán notificados el empleador como recurrente, especificándosele que se debe realizar un requerimiento por cada uno de las áreas de trabajo donde se realizase dicha labor.



a de

REPORTE ANUAL

